



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 002 - 2018 - MINAGRI - DVOIAR

**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL  
CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON  
PLANTACIONES DEL SOL S.A.C.**

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 11 de agosto de 2015, que celebran de una parte el **Ministerio de Agricultura y Riego**, representado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor Jaime Oswaldo Salomón Salomón, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2017-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de mayo de 2017, con domicilio en Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017, de fecha 29 de agosto de 2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 240-2017, de fecha 06 de diciembre de 2017, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "**ESTADO**"; y de la otra parte **PLANTACIONES DEL SOL S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20550858461, con domicilio en Calle Torres Paz N° 683, Interior 401, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, Perú, representada por su Apoderado señor Pablo Ferreyros Cabieses, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10299912, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 11170331 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el "**INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 11 de agosto de 2015, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en lo sucesivo el **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Proyecto Palta", en adelante referido como el **PROYECTO**.
- 1.2 De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 13 097 981,00 (Trece Millones Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años y dos (02) meses, contado a partir del 31 de octubre de 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

La inversión antes citada se desarrollaría en las siguientes etapas:





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- a) Primera Etapa, por un monto de inversión de US\$ 4 853 547,00 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a desarrollarse desde el 31 de octubre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2016.
- b) Segunda Etapa, por un monto de inversión de US\$ 4 641 052,00 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Cincuenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a desarrollarse desde el 31 de octubre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2017.
- c) Tercera Etapa, por un monto de inversión de US\$ 3 603 382,00 (Tres Millones Seiscientos Tres Mil Trescientos Ochenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a desarrollarse desde el 01 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017.

- 1.3 Con fecha 31 de marzo de 2017, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**<sup>1</sup>; a fin de incrementar el compromiso de inversión establecido en el **CONTRATO**.

Cabe señalar, que el **INVERSIONISTA** no solicitó la modificación del plazo de ejecución de la inversión establecido en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el cual se mantiene en tres (03) años y dos (02) meses, contado a partir del 31 de octubre de 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 31 de diciembre de 2017.

- 1.4 Con fecha 05 de abril de 2017, a través del Oficio N° 375-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Agricultura y Riego** copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.

- 1.5 Con fecha 28 de abril de 2017, mediante Oficio N° 637-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, el **Ministerio de Agricultura y Riego** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe Técnico N° 004-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-MEG, elaborado por la Dirección General Agrícola de dicho sector, a través del cual se plantean observaciones a la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**.

- 1.6 Con fecha 30 de mayo de 2017, el **INVERSIONISTA** cumplió con subsanar las observaciones planteadas por el **Ministerio de Agricultura y Riego**.

- 1.7 Con fecha 20 de junio de 2017, mediante Oficio N° 1030-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, el **Ministerio de Agricultura y Riego** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe Técnico N° 11-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-MEG, elaborado por la Dirección General

<sup>1</sup> Cabe indicar que, con fecha 07 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 129-2017-EF, mediante el cual se aprobó las modificaciones al **REGLAMENTO**. No obstante, dichas modificaciones no alteran en modo alguno la suscripción de la presente adenda.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Agrícola de dicho sector, a través del cual se concluye que el **INVERSIONISTA** deberá levantar las observaciones no absueltas.

1.8 Con fecha 21 de julio de 2017, el **INVERSIONISTA** cumplió con subsanar las observaciones planteadas por el **Ministerio de Agricultura y Riego**.

1.9 Con fecha 17 de agosto de 2017, mediante Oficio N° 1456-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, el **Ministerio de Agricultura y Riego** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe Técnico N° 16-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-MEG, elaborado por la Dirección General Agrícola de dicho sector, a través del cual se plantean nuevas observaciones a la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**.

1.10 Con fecha 05 de setiembre de 2017, el **INVERSIONISTA** cumplió con subsanar las observaciones planteadas por el **Ministerio de Agricultura y Riego**.

1.11 Con fecha 28 de setiembre de 2017, mediante Oficio N° 1878-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, el **Ministerio de Agricultura y Riego** remitió a **PROINVERSIÓN** el Informe Técnico N° 20-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA-MEG, elaborado por la Dirección General Agrícola de dicho sector, en virtud del cual se aprueba la modificación del Cronograma de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**.

1.12 Con fechas 12 y 25 de octubre de 2017, mediante Informe Técnico N° 183-2017-DSI e Informe Legal N° 133-2017/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se incrementa de US\$ 13 097 981,00 (Trece Millones Noventa y Siete Mil Novecientos Ochenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 15 570 815,00 (Quince Millones Quinientos Setenta Mil Ochocientos Quince y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se mantiene en tres (03) años y dos (02) meses, contado a partir del 31 de octubre de 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, se establece que el **PROYECTO** se realizará en tres etapas, de la siguiente manera:

- a) Primera Etapa, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 2 644 882,00 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a realizarse en un plazo de un (01) año y cinco (05) meses, contado desde el 31 de octubre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2016.
- b) Segunda Etapa, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 6 908 906,00 (Seis Millones Novecientos Ocho Mil Novecientos Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a realizarse en un plazo de dos (02) años y cinco (05) meses, contado desde el 31 de octubre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2017.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c) Tercera Etapa, cuyo compromiso de inversión asciende a US\$ 6 017 027,00 (Seis Millones Diecisiete Mil Veintisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a realizarse en un plazo de tres (03) años, un (01) mes y treinta (30) días, contado desde el 01 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017.

**2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA**

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto del compromiso de inversión establecido en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

**"CLÁUSULA SEGUNDA.-** En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 15 570 815,00 (Quince Millones Quinientos Setenta Mil Ochocientos Quince y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años y dos (02) meses, contado a partir del 31 de octubre de 2014, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

La inversión antes citada se desarrollará en las siguientes etapas:

- a) La inversión de la Primera Etapa asciende a US\$ 2 644 882,00 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 31 de octubre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2016.
- b) La inversión de la Segunda Etapa asciende a US\$ 6 908 906,00 (Seis Millones Novecientos Ocho Mil Novecientos Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 31 de octubre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2017.
- c) La inversión de la Tercera Etapa asciende a US\$ 6 017 027,00 (Seis Millones Diecisiete Mil Veintisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Las inversiones referidas en los párrafos anteriores se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**."

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

**3. DISPOSICIONES FINALES**

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 31 de marzo de 2017, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2017.

Por el **INVERSIONISTA**

Pablo Ferrerros Cabieses  
Apoderado

Por **PROINVERSIÓN**



César Martín Peñaranda Luna  
Director de Servicios al Inversionista  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente Adenda, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2017.

Por el **Ministerio de Agricultura y Riego**



Jaime Oswaldo Salomón Salomón  
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego  
Ministerio de Agricultura y Riego







PERU

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Año del Buen Servicio al Ciudadano

EMPRESA: PLANTACIONES DEL SOL S.A.C.

PROYECTO: Proyecto Palta

ANEXO I - PRIMERA ETAPA
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

MONEDA US\$

Table with columns for months from ene-14 to feb-16 and a TOTAL column. Rows include categories like '1 ADECUACIÓN Y SIEMBRA', '2 INFRAESTRUCTURA', '4 PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA', and '5 AUDITORIA - CONSULTORIA LEGAL'.

Montos no incluyen I.G.V



Handwritten signature





